



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2019-MPLC/A

Quillabamba, 02 Mayo del 2019

VISTO:

El Memorandum N° 0302-2019/GIP/KFGA/MPLC, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 0187-2019-UP/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 1268-2019/GIP/KFGA/MPLC, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, Informe 075-2019-MPLC-OPP-UPMI, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe Legal N° 198-2019/OAJ-MPLC/LC, emitido por el Abog. José David Fernández Mamani – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1288 del despacho de Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de Modificación Presupuestal entre metas, Ampliación Presupuestal y Plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, el Art. 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone respecto de la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente que: "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, con Memorandum N° 0302-2019/GIP/KFGA/MPLC, de fecha 10/04/2019, el Ing. Karlo Francisco García Andrade - Gerente de Infraestructura Pública, solicita la modificación presupuestal entre secuencias funcionales y certificación anualizada a favor del Proyecto "Mejoramiento del Procesamiento de Frutas Tropicales mediante la Innovación Tecnológica en la cuenca de Vilcanota y Sambaray, distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Región Cusco";

Que, con Informe N° 0187-2019-UP/MPLC, de fecha 16/04/2019, el CPC. Julio Dávalos Paucar - Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que en el Presupuesto Institucional Modificado, se cuenta con recursos presupuestales disponibles hasta por la suma de S/ 27,175.11, en la secuencia funcional habilitadora N° 027, y teniendo en cuenta que la asignación presupuestal inicial fue mediante Acto Resolutivo, se establece que toda modificación presupuestal de ser aprobado mediante Acto Resolutivo del titular del pliego, en cumplimiento del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2019-MPLC/A

asimismo, se debe contar con Opinión Favorable del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, con Informe 075-2019-MPLC-OPP-UPMI, de fecha 23/04/2019, el Econ. Edward Torres Guzmán - Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, en atención al Informe N° 1268-2019/GIP/KFGA/MPLC, de fecha 16/04/19 emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, opina que, según los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector público del Año Fiscal 2019, anexo 01, numeral 3 de la Opinión favorable de la OPMI; se debe entender como inversiones y proyectos en etapa de ejecución a aquellas que cumplen con las inversiones bajo el sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones registradas viables o aprobadas, activas y no cerradas en el Banco de Inversiones y con expediente técnico o documento equivalente aprobado, registrado en el mismo, conforme a lo establecido en la norma vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al respecto, el proyecto de código único 2372785, es un PIP viable, activo, pero no cumple el segundo requisito de contar con expediente técnico, precisamente este se encuentra en elaboración de expediente técnico. Por lo tanto no es necesario la opinión de la OPMI para el presente caso. Sin embargo, es necesario indicar que los proyectos que se encuentran en elaboración del expediente técnico, estos deben necesariamente ser presupuestados en el PIA 2020, garantizando su ejecución;

Que, con Informe Legal N° 198-2019/OAJ-MPLC/LC de fecha 26/04/2019, el Abog. José David Fernández Mamani – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la Base Legal y Análisis Jurídico, concluye que procede efectuar la aprobación de la modificación presupuestal entre metas, respecto de la solicitud formulada por el Gerente de Infraestructura, observando el artículo 9, inc. 8 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Proveído N° 1288, de fecha 26/04/2019, el Econ. Cleto Edwin Cabrera Cortes - Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, dispone emitir Acto Resolutivo de Modificación Presupuestal entre metas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación Presupuestal entre metas de expedientes técnicos, para los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución, hasta por la suma de S/ 27,175.11 (Veintisiete Mil Ciento Setenta y Cinco con 11/100 soles) de acuerdo al siguiente cuadro:

DE: PROYECTO HABILITADOR

C.U.I.	Sec. Func.	PROYECTO	MONTO
2001481	027	Elaboración de Expedientes Técnicos	S/ 27,175.11

A: PROYECTO HABILITADO

C.U.I.	Sec. Func.	PROYECTO	MONTO
2372785	213	Mejoramiento del Procesamiento de Frutas Tropicales mediante la Innovación Tecnológica en la Cuenca de Vilcanota y Sambaray, distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco.	S/ 27,175.11

ARTICULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Evaluadora de Proyectos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDÍA
GM
OPP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447